**VII.2.1 PROGRAMA DE REVISIÓN DE SEGUIMIENTO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Firma de auditoría:** |  |
| **Responsable redacción:** |  |
| **Ciclo de vigencia** |  |
| **Órgano de aprobación** |  |
| **Fecha de aprobación** |  |

|  |
| --- |
| 1.- Plan de Seguimiento y ciclos.-  1.- El programa de seguimiento contempla una vigilancia o evaluación anual del SCCI y metodología de la firma para verificar que es pertinente, adecuado y opera eficazmente.  2.- La inspección cíclica de los socios y los encargos con carácter de **3 años.**  El ciclo alcanzará a todos los socios responsables de los encargos de la firma.  La inspección se realizará cada año del ciclo a un socio y sobre una auditoria de las firmadas por él. Si los resultados no son satisfactorios y se detectan múltiples incidencias, podrá acortarse el ciclo de inspección para dicho socio, e incluso ampliarse a más de un encargo a juicio del inspector.  **Primer año del ciclo: D. xxxxxxxxx *(Trabajo del ejercicio 2015 en 2016)***  **Segundo año del ciclo: D. xxxxxxxxxxxxxxx (Trabajo del ejercicio 2016 en 2017)**  **Tercer año del ciclo: D. xxxxxxxxxxxxxxx (Trabajos de ejercicio 2017 en 2018)**  3.- Además, en los años sucesivos se verificará la adecuada implementación de las recomendaciones y mejoras propuestas por el inspector.  4.- Los procesos de Seguimiento se realizarán durante el **último trimestre** de cada año, una vez compilada la documentación de los encargos y cerrados éstos.  5.- El inspector responsable del proceso de seguimiento deberá dedicarle a su ejecución un mínimo de 8 horas a la vigilancia del sistema y otras 4 horas a la inspección del encargo. |

|  |
| --- |
| 2.- Selección de los revisores.-  El revisor será un auditor ejerciente y deberá acreditar ante la firma, mediante currículo si así se estima conveniente, que cuenta con experiencia y autoridad (**3 años**, prevista en el MCCI), para realizar con responsabilidad y competencia la revisión que se le encomienda, así como que no ha intervenido en la ejecución del encargo objeto de revisión, ni en su RCCE.  El responsable del SCCI, no podrán actuar como revisor del SCCI en el Seguimiento, aunque podrán ser consultados para implementar mejoras en el sistema.  A título de ejemplo: Dada la pequeña estructura de la firma que no permite una adecuada segregación de funciones y objetividad en la elección de los encargos se opta por externalizar éste servicio tanto para la evaluación del SCCI como para la inspección de los encargos.  Relación de revisores para el ciclo:  1 y 2º año: D. xxxxxxxx  3º año: D. xxxxxxxxx  Suplentes:  xxxxxxxxxx  El revisor deberá suscribir una declaración del cumplimiento de los requerimientos de independencia así como de confidencialidad según registro **“*III.2.11 b) Declaración anual de independencia del auditor principal y revisores RCCE y Seguimiento”.***  Para los revisores externos se firmará el oportuno contrato de prestación de servicios, en el que se incluirá la cláusula de confidencialidad, y demás condiciones de su cometido. |

|  |
| --- |
| 3.- Planificación del proceso.-  La revisión se realizará, previa planificación de los documentos a revisar que constan en el ***III.2.2 LISTADO DE LA CARTERA DE CLIENTES Y ENCARGOS***, y mediante la aplicación del cuestionario, en el que se señala el objetivo y alcance de la evaluación del SCCI y de la inspección del encargo, así como los aspectos a revisar.  El responsable del diseño e implementación del SCCI podrá intervenir para identificar áreas de mejora.  El trabajo a inspeccionar lo seleccionará el revisor de los realizados por el socio del encargo sometido a inspección.  Las conclusiones del revisor se incluirán en un informe final de la revisión de Seguimiento, que contemplará los procedimientos aplicados en el proceso, las deficiencias detectadas y las recomendaciones o medidas correctoras propuestas por el revisor, respecto al SCCI y al trabajo inspeccionado.  De dicho informe de conclusiones se dará cuenta al responsable del SCCI de la firma y resto de personal implicado (Socios (II.1), Responsable de ética, de RRHH etc. y socio del encargo inspeccionado)  De las deficiencias de carácter sistémico se dará cuenta, si procede, a la red de auditoría en la que está integrada la firma. |

|  |
| --- |
| 4. Plan de Acción de las recomendaciones  Del cumplimiento e implantación de las recomendaciones y medidas correctoras propuestas por el revisor será responsable quien asuma la responsabilidad del SCCI.  Las deficiencias de carácter sistémico deberán ser implementadas por el responsable del SCCI, en un plazo no superior a \_\_**12**\_\_ meses.  Las deficiencias que afecten al encargo o al socio del encargo, o personal del equipo de auditoría, deberán implementarse por el socio del encargo o responsable del encargo afectado en un plazo no superior a \_\_\_**12**\_\_ meses.  Los socios responsables del encargo inspeccionado, informarán a su equipo de las deficiencias y recomendaciones que se hayan puesto de manifiesto y adoptarán las medidas tendentes a corregirlas.  En la programación anual formativa se atenderá a las recomendaciones propuestas por el inspector, y dará respuesta a las mismas mediante acciones formativas específicas dirigidas el personal afectado.  En la revisión de seguimiento del próximo año el revisor verificará también la adecuada implementación de recomendaciones derivadas del proceso anterior, haciendo mención al grado de cumplimiento en su informe.  De los incumplimientos se dará cuenta al Comité de Calidad y responsable de personal para la adopción, en su caso de medidas disciplinarias. |